



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), Cuatro (04) de julio de 2023.

HORA: 09:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20220004700**
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CRISTANCHO HERRERA
DEMANDADA: SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.S

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	LUIS ALBERTO CRISTANCHO HERRERA
Apoderado demandante	WILLIAMS ALEXANDER ANDRADE CUENCA
Rpte Legal SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.S	ALBA LUZ RINCÓN GARRIDO
Apoderado SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.S	FREDH VILLARREAL RIVAS

**AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO**, observando que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Pretensión principal: Determinar si entre el demandante y SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE LTDA existió un contrato de trabajo a término indefinido del 20 de marzo de 2012 al 4 de agosto de 2019.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede el pago de las acreencias reclamadas como: auxilio transporte de toda la relación laboral, aportes a seguridad social en pensión de abril y mayo de 2012, febrero y marzo de 2016; pago de faltante de salarios de mayo a septiembre de 2016, abril de 2017, junio de 2017, mayo de 2018, octubre a diciembre de 2018, julio de 2019, reliquidación del contrato sin justa causa, indemnización moratoria del artículo 65 del CST.

Pretensión subsidiaria: Determinar si entre el demandante y SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE LTDA existió un contrato de trabajo a término fijo del 20 de marzo de 2012 al 27 de septiembre de 2014, en tres prórrogas de nueve meses y de ahí a términos de 1 año hasta el 2 de agosto de 2019, que finalizó sin justa causa por el demandado.

DECRETO DE PRUEBAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

II. Interrogatorio de parte de la representante legal de servicios especiales el sol de la variante LTDA.

A FAVOR DE SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.S

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte del demandante.

III. Testimonios: JOSÉ DEL CARMEN CABEZA, SANTIAGO PÉREZ ALDEMAR RODRÍGUEZ SANCHEZ, LEÓNEL BARBOSA JARRY SMIT GUZMAN TRIANA.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento, se señala el día CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2023, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6a16e8140efe1cc53ab08d641973cb5c00e2b0c2f9f9f0970e4874d3dbc956**

Documento generado en 04/07/2023 09:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>